

ACTA **SESIÓN EXTRAORDINARIA**

En Santiago de Chile, a 1º de diciembre de 2020, a las 12:00 horas, a través del sistema de video conferencia, se reunió en Sesión Extraordinaria el Consejo Superior de la Hípica Nacional, con asistencia de las señoras y señores Consejeros: Sra. Presidenta, Constanza Burr Fabres; Vicepresidente don Pablo Salgado Durango, en representación del Valparaíso Sporting Club; don Pedro Pablo Echeverría Domínguez, en representación del Hipódromo Chile; don Javier Carvallo Pardo, en representación del Club Hípico de Santiago; don Felipe Sullivan Moreno, en representación del Círculo de dueños de F.S. de Carrera, don José Troncoso Orellana en representación de Asociación de Propietarios de Caballos de Carrera; don Ignacio Coloma Correa, en representación de Criadores Fina Sangre de Carrera; don Ricardo Rojas Soto, en representación del Gremio de Preparadores; y doña Anita Aedo Ugüño, en representación del Gremio de Jinetes.

No se encontraba presente don Alejandro Solar Cardemil, en representación de la Dirección General de Fomento Equino y Remonta del Ejército (DIGEFER).

Se encontraba presente, a través del sistema de videoconferencia, el señor Gerente don Juan Balmaceda García Huidobro.

Actuó de secretario el abogado Sr. Jorge Colque Castillo.

TABLA.-

1.- Revisión y pronunciamiento sobre el caso de medicación positiva del ejemplar Genoa, preparado por el Sr. Jorge Inda de la Cerda.-

2.- Revisión y pronunciamiento sobre el caso de medicación positiva del ejemplar Charlye Flow, preparado por el Sr. Rodrigo Sánchez Quinteros.-

3.- Ratificación del acuerdo adoptado por el CSHN en sesión ordinaria de fecha 10 de noviembre de 2020, respecto a la aplicación del artículo 138 del Código de Carreras por parte de la Comisión de Patentes y Disciplina, por haber sido adoptado en contravención a lo dispuesto en el Reglamento de Sesiones del CSHN.-

DESARROLLO.-

1.- Revisión y pronunciamiento sobre el caso de medicación positiva del ejemplar Genoa, preparado por el Sr. Jorge Inda de la Cerda.-

Se adjuntaron con la citación los antecedentes respectivos. Se incluyeron las observaciones del CHS a los descargos del preparador.

El señor Gerente da cuenta del resultado positivo en control de doping correspondiente a la 7º carrera de la reunión del día 11 de septiembre de 2020 en el Club Hípico de Santiago.

Se procede a escuchar los descargos del preparador Jorge Inda de la Cerda.

Señala que a su juicio se vulneraron las normas del Reglamento de Control de la Medicación y Drogas que regula la toma de muestras, cadena de custodia y en general los procedimientos para determinar la existencia de un doping positivo.

En forma previa, comparte una serie de videos e imágenes de los hechos que forman parte del proceso de toma de muestras para el control de doping del

ejemplar GENOA, a fin de esclarecer la situación real y los motivos que tiene para reclamar el incumplimiento de las normas.

Señala que no hay imágenes previas de la Troya destinada a las caminatas y donde ensillan los caballos antes de correr y que se comparte con los caballos que se encuentran en el Salivarium para caminar y relajarse. Al salir del recinto del Salivarium el ejemplar entra en contacto con todos los ejemplares y cuidadores de la siguiente carrera como con el resto de los preparadores y secretarios que se encuentran ensillando en la Troya. Agrega que los recintos hípicos que cuentan con certificación o máximos resguardos post carrera, la relajación post carrera se realiza dentro del Salivarium y con registro continuo de cámaras de grabación.

Luego la yegua vuelve a entrar al recinto del Salivarium a bañarse, retirándose a caminar. Posteriormente, entra nuevamente al mismo recinto a tomar agua.

Luego de tomar agua, se procede a la revisión del chip y se realiza la extracción de sangre por parte del médico veterinario. Dicha muestra biológica es la única en la que la yegua no se ha alimentado post carrera y no ha salido del recinto del Salivarium. Terminada la extracción se da el alta, una vez que se corra la 8ª carrera. A continuación, la yegua hace abandono del recinto del Salivarium. Y se queda caminado en la Troya esperando se corra la carrera siguiente, para hacer abandono de la Troya a continuación.

Destaca que cuando la yegua hace abandono del recinto del Salivarium y Troya, con el alta del médico veterinario del recinto, se da por finalizado el correcto seguimiento y cadena de custodia del ejemplar a muestrear en el flujo del proceso de toma de muestras entregado por el CHS.

Posteriormente, el médico veterinario solicita que la yegua vuelva al Salivarium ya que por un error de procedimiento sólo se recolectó una muestra de sangre y no de orina que corresponde a una carrera Clásico Listada (Black Type).

A su juicio, queda constatado, el hecho de que la yegua salió del recinto de toma de muestras (Salivarium) y de caminata (Troya) quedando el ejemplar sin ningún control ni registro visual.

La primera muestra de sangre fue la única que siguió el protocolo habitual de toma de muestra, sin alteraciones, siendo desechada al basurero por el médico veterinario del recinto del Salivarium cuando se da cuenta del error.

Después de 20 minutos se procede a llamar nuevamente a la yegua para recopilar su orina, ya dejando claro que se encuentra viciada por cuanto no se siguieron los protocolos respectivos. El CHS no tiene un protocolo propio en español, sobre la correcta forma de recolección de las muestras de orina y sangre. Utiliza una guía entregada por el laboratorio RASL. En esta guía se especifica que el Kit de recolección de orina debe traer 2 frascos para la recolección de orina, uno para la muestra, otro para contramuestra y un tercero con 75 ml de líquido de control en su interior. Destaca la no utilización de guantes en diversas etapas del procedimiento, por parte de médicos veterinarios y auxiliares.

Señala el incumplimiento del artículo 32 del Reglamento de la Medicación y Drogas por cuanto el CHS no tiene un protocolo propio redactado en español para la recolección de muestras de orina y sangre, no asegurando las condiciones de bioseguridad y calidad en los procedimientos de muestreo.

Solicita al CSHN considerar las múltiples infracciones y reglamentos vigentes del CHS durante la toma de muestras del ejemplar Genoa, a fin de invalidar, toda vez que se encuentran viciadas por estar expuesta a contaminación ambiental, tanto el

receptáculo como los frascos de toma de muestras, y además la pérdida de la cadena de custodia del animal, al haberse retirado por aproximadamente 20 minutos del Salivarium en evidente infracción al Reglamento de Medicación y Drogas.

Sostiene que en ningún caso suministró la sustancia, informándose de su existencia cuando fue notificado del doping.

El Sr. Consejero Ignacio Coloma consulta respecto a que pasó con los otros caballos de esa carrera, sin ellos alcanzaron a cumplir con el protocolo, a lo que se responde que a ellos si se les tomaron muestras de orina de acuerdo a la norma, no se alcanzaron a retirar.

No existiendo más consultas se solicita al Sr. Jorge Inda de la Cerda abandonar la video conferencia.

El Sr. Gerente señala que la unidad de análisis previo realizó las siguientes consideraciones:

1.- Respecto al caso particular, debido a las imputaciones del preparador, se le dio traslado al CHS, para que tuviera oportunidad de observar y comentar los descargos del preparador. Respecto del Salivarium confirma el hecho de que la yegua fue dada de alta anticipada y erróneamente, y estuvo alrededor de 20 minutos fuera del recinto del Salivarium, por cierto, dado el error de tomar una muestra de sangre cuando correspondía tomar muestra de orina, dada la carrera de que se trataba. Es un primer hecho que no es controvertido y que a la Unidad de Análisis Previo le parece grave.

2.- El segundo elemento es el no uso de guantes que dan cuenta en parte las cámaras en cierta manipulación de las bolsas y especialmente relevante tratándose de muestras de orina las cuales tienen mas manipulación que una muestra de sangre.

3.- Respecto de los demás argumentos del preparador, la Unidad de Análisis Previo consideró que el tema de la alimentación no logra acreditar que sea efectivamente la fuente de la existencia de esta sustancia, ya sea en el caballo o en la muestra. Por lo tanto, otros argumentos como la frecuencia cardiaca y otros fueron descartados por carecer de mérito suficiente.

En base a ello la Unidad de Análisis Previo consideró que efectivamente la muestra no reúne las condiciones necesarias o no es apta para ser analizada con fines sancionatorios del proceso de control de doping. Se considera no apta por infracciones a los procesos. La situación de la alta anticipada no se había dado, no se había revisado, no había sido alegado como causal de infracción al procedimiento, constituyendo una novedad.

El Sr. Gerente somete a consideración de los señores consejeros la propuesta.

El Sr. Consejero Felipe Sullivan señala que le parece repudiable que pasen estas cosas. No se puede botar además las muestras de sangre. Encuentra triste no tener en nuestros hipódromos las certificaciones respectivas. El Club Hípico de Santiago no quiso certificarse. Es lamentable tener estos problemas con el control de doping que tanto costo armar. Esto nos desprestigia y lo harán todos los preparadores en adelante, revisar la cadena de custodia, si no usan guantes, sino se hace bien no sirve para nada y no se podrá sancionar. La droga es rara pero estaba en el caballo. Si el protocolo no se cumple no estamos en condiciones de sancionar, esa es la pregunta a resolver. Si sancionamos podemos terminar en tribunales.

El Sr. Consejero Ricardo Rojas le parece impresentable que en un clásico se equivoquen, en vez de orina saquen sangre, y luego se deseche. El preparador

tiene razón, para manipular la orina se tiene que usar guantes, se tienen que lavar los frascos y el tercer frasco también tiene que estar. Demuestra, a su juicio, que el Salivarium del Club hípico deja mucho que desear y los preparadores están expuestos. Se hicieron grandes esfuerzos para tener los mejores laboratorios en EE.UU, Francia, Australia y se ha visto cómo trabajan. El Salivarium del Hipódromo es mejor. Tiene todo para hacer las cosas bien. En este caso se demoran 20 minutos en mandar a buscar al caballo nuevamente. Es muy desordenado, no lo entiende, así seguirá pasando. Agrega, que ahora todos alegaran un problema. Si se hicieron bien las muestras, si usaron guantes. Como Consejo debemos tomar medidas, los análisis no son un juego, está el prestigio del preparador, le parece muy malo el procedimiento. El único culpable parece ser el preparador cuando las cosas no se están haciendo bien, el preparador tiene todo el derecho a reclamar, como en este caso.

El Sr. Consejero José Troncoso consulta si en esos 20 minutos que el caballo haya orinado fuera del salivarium tiene algún efecto al no ser la primera muestra.

El Sr. Consejero Ignacio Coloma contesta que en el fondo los medicamentos pueden tener distintos tiempos de metabolización. En su opinión, no es concluyente si los 20 minutos que haya orinado antes haga alguna diferencia. No lo cree, pero si hay una ventana de tiempo en que no se sabe que pasó.

El Sr. Consejero José Troncoso, coincide con lo señalado anteriormente, y lo que se debe discutir es lo que pasó esos 20 minutos, la cadena de custodia se rompió, ahí el error y lo peor es que botan las muestras de sangre, que habría sido la manera de corroborar lo que se pasó antes. Al botarlo ,se pierde todo con una cadena de custodia rota.

El Sr. Consejero Ignacio Coloma manifiesta que, en su opinión, el proceso de toma de muestra es tan importante como el procesamiento de ésta por el laboratorio. Que la toma de muestra sea correcta es la única garantía que pueden tener los preparadores de que las muestras corresponden y que hay cierta seguridad que los resultados que se entregaron son efectivos. Aquí claramente hay un tremendo problema, independiente de la toma de los guantes, pero el hecho que le hayan dado el alta la yegua queda a disposición del preparador o quien sea y técnicamente podría ponerle algo para acelerar la recuperación u otra cosa. El preparador podría haberse opuesto a volver si ya le habían dado el alta. Un procedimiento mal hecho, no es primera vez que pasa, claramente lo que hay que hacer es algún tipo de sanción al sistema del Club Hípico, desconoce si el Consejo tiene facultades para hacerlo. Propone un sumario que primero establezca porque se le tomó muestra de sangre y no orina. La gente que trabaja en el Salivarium debiera saberlo. Y segundo, una obligación para que el procedimiento de toma de muestra el Club Hípico de Santiago sea acreditado, tiene que acreditarse. Como lo han hecho los otros hipódromos. En su carta de descargos el CHS señala que no les parece necesario, en su opinión, es extremadamente necesario porque no es la primera vez que tenemos problemas con esto.

La Sra. Consejera Anita Aedo pregunta por la existencia el tercer frasco, se aclara que es porque el laboratorio lo sugiere en su procedimiento.

La Sra. Presidenta precisa que el tercer frasco tiene ácido acético, es un enjuague de todos los elementos comprometidos que deben viajar al laboratorio. Ahora, lo que dice el Sr. Palumbo es que ellos consultaron al laboratorio y que le habría

indicado que podría no usarlo por la modalidad en que toman las muestras. Aclara que solo reproduce lo que dicen los actores, no está evaluando.

La Sra. Consejera Anita Aedo pregunta porque se tomaron las muestras de sangre y se eliminan. El Sr. Gerente señala porque fue un error, porque correspondía tomar orina y no sangre, y eso generó la confusión en el Salivarium, y cuando se percataron del error llaman nuevamente a la yegua después de 20 minutos llega al Salivarium y se le toma la muestra correspondiente, que para esa carrera era orina. Para agregar un dato respecto de los kit, estos los manda el laboratorio y efectivamente la manda sin el tercer frasco, como sostiene Roberto Palumbo, estaría coordinado con el laboratorio. El Sr. Palumbo reconoce el error del hecho de la alta anticipada. Los demás caballos no abandonaron el recinto del salivarium, no se les dio el alta anticipada.

El Sr. Consejero Javier Carvallo señala que el Club Hípico de Santiago envió por escrito sus observaciones, las que fueron remitidas a los señores consejeros. Se reserva su opinión, toma nota de lo dicho. Es un problema técnico. Todo lo que se dice es efectivo. Lo que tenemos que juzgar es que precedente dejamos porque en esta cadena de custodia se cometen errores. Lo que me preocupa es que ninguno de los otros caballos, si hubiese habido contaminación por falta de guantes, hubiesen salido todos positivos. La duda es que paso después. Si hubiese habido contaminación saldría en todos los caballos. La única duda es la cadena de custodia que realizó el caballo. Según el veterinario lo vió comiendo pasto, esa es la única duda. Si ese operador que estaba sin guantes hubiese sido la causa de la contaminación también habría salido con la misma sustancia por contaminación cruzada todos los otros caballos. Debemos resolver que importancia le damos al hecho que se haya dado de alta al caballo y que el caballo salió de la cadena de custodia por 20 minutos, no al tema de no tener guantes, que a su juicio no podría haber influido.

El Sr. Consejero Pablo Salgado señala que coincide con el Sr. Consejero Felipe Sullivan. Plantea que hicimos todo un esfuerzo para que ahora se abra una ventana y empecemos con los procedimientos, la verdad es que estamos en un mar de dudas y le duele como consejero que fallen los sistemas y no se pueda repetir esto. Lo que dice Ignacio Coloma tiene toda la razón, pregunta que sanción le correspondería al Sr. Inda si le aplicáramos la sanción. Se precisa que la sustancia es categoría A, la más alta, le correspondería 12 meses de suspensión y multa de 100 UF. Le preocupa que aparecen caballos con doping y es muy extraño que sabiendo que estamos con laboratorios extranjeros aparecen nuevos casos. La verdad que es complicado.

El Sr. Gerente precisa que el objetivo del laboratorio es pesquisar y en eso lo hacen muy bien. Los temas preventivos, el hecho de ir a buenos laboratorios supone un efecto disuasivo en la aplicación de sustancias. Pero es finalmente responsabilidad nuestra que el proceso de toma de muestra y envío funcione de la mejor manera posible.

El Sr. Consejero Pedro Pablo Echeverría, considera lamentable la suma de errores en este caso. Lamentable que frente a todo lo que se ha trabajado todavía tengamos este tipo de inconvenientes, que echan abajo lo realizado por este Consejo, por mantener el estándar. Precisa que la Unidad Técnica opina que no debiera sancionarse o existen elementos que hacen que la muestra no es apta para el proceso sancionatorio, dado principalmente el alta anticipada como hecho

fundamental. Consulta quienes conforman la Unidad Técnica. De acuerdo a Reglamento la Unidad de Análisis Previo está integrada por la Directora Técnica que es la doctora Paula Soza, el Sr. Gerente y el Sr. Fiscal.

Agrega que quisiera tener una segunda opinión de Ignacio Coloma en calidad de veterinario del producto, si sería para humanos de donde podría haberse encontrado o contaminado.

El Sr. Consejero Ignacio Coloma responde que este producto es un estimulante pariente de la efedrina. Si se usa efedrina o seudo efedrina uno de los metabolitos puede ser este. Existe alguna planta que pudiera tenerlo no sabemos si esta acá o si el caballo la comió. Aparecía dentro de los antecedentes. La efedrina es pariente y si se pone o tiene acceso a algún fármaco como Nastizol u otro podría tener este estimulante.

El Sr. Consejero Javier Carvallo consulta si es posible cuantificar.

El Sr. gerente contesta que no es posible por cuanto no es válido en orina. La matriz no lo permite. Se revisó para ver qué opciones tenemos para ayudar a clarificar el caso, pero la respuesta técnica es que siendo esa la matriz no hay más exámenes que se puedan realizar.

La Sra. Presidenta agrega que en orina el nivel que puede existir no refleja lo que había en sangre. Por lo tanto, no tiene valor la cuantificación en orina. Si se hubiese conservado la muestra de sangre si podríamos haber contestado varias cosas. Si es que la yegua tenía esta sustancia, cuándo corrió y en qué nivel. Nos habría ayudado. La orina solo dice que estuvo. Pudo haber estado en el frasco o en la yegua, nada de eso está contestado.

Finalmente, considerando los antecedentes, descargos, circunstancias e informes expuestos precedentemente, y teniendo presente que se ha acreditado que tras ingresar al recinto del Salivarium al ejemplar le fue extraída erróneamente una muestra de sangre, correspondiendo extraer orina a consecuencia de lo cual fue dada de alta anticipadamente, lo que generó que la yegua estuviera aproximadamente 20 minutos fuera del recinto del Salivarium y fuera de cualquier custodia por parte de funcionarios de dicho recinto, hasta que fuera llamada a retornar para extraer la muestra correcta. Además habiendo sido eliminada inmediatamente la muestra de sangre que fuera tomada por error, lo que hubiere permitido realizar análisis complementarios para resolver el presente caso, y no habiendo otras medidas adicionales que adoptar para su clarificación, se acuerda que la muestra tomada al ejemplar Genoa no reúne las condiciones necesarias para ser considerada como válida y apta para el análisis y control de la medicación y droga dado los hechos expuestos. Por tanto no se aplicaran sanciones al preparador Jorge Inda de la Cerda ni al ejemplar Genoa. Con el voto en contra del Sr. Consejero Pablo Salgado, quien estuvo por sancionar y la abstención del Sr. Consejero Javier Carvallo.

Póngase en conocimiento de los hipódromos y Stud Book lo resuelto precedentemente, para los fines a que haya lugar.

El Sr. Consejero Ignacio Coloma junto al Sr. Felipe Sullivan solicitan dejar constancia en acta de su petición de sumario para que se aclare lo que pasó en el error de las muestras y que se exija al Club Hípico de Santiago que se acredite con la norma ISO que corresponda.

2.- Revisión y pronunciamiento sobre el caso de medicación positiva del

ejemplar Charlye Flow, preparado por el Sr. Rodrigo Sánchez Quinteros.-

Se adjuntaron los antecedentes respectivos.

El señor Gerente, da cuenta del resultado positivo en control de doping correspondiente a la 7ª carrera, de la reunión del día 11 de octubre de 2020 en el club Hípico de Santiago. Ocupó el 1 lugar.

Señala que la Unidad de Análisis Previo (UAP) propone lo siguiente:

Antecedentes:

Preparador: Rodrigo Sánchez Quinteros

Ejemplar: F.S "Charlye Flow"

Sustancia detectada: "Pimobendan"

Concentración: presencia en sangre.

Contramuestra: Se realizó y confirmó el informe inicial.

Reincidencia: contempla sanciones anteriores para ser consideradas como reincidencia.

Penalidad: Clase 2 penalidad B Artículo 283 Reglamento de Carreras.

La UAP determinó que, de conformidad a las normas vigentes, el presente caso constituye una infracción, que debe ser sancionada por el CSHN.

Propuesta de sanción:

De conformidad al Reglamento de Carreras, las sanciones que correspondería aplicar son las siguientes:

1.- Preparador:

- Suspender al preparador Sr. Rodrigo Sánchez Quinteros por el período de 12 meses.
- Multa de 80 UF.
- Distanciamiento del caballo y pérdida del premio.

2.- Caballo "Charlye Flow": Corresponde aplicar 30 días de suspensión y reposo, desde el día 04 de noviembre de 2020.

El señor Gerente somete a consideración de los señores consejeros las sanciones propuestas al preparador señor Rodrigo Sánchez Quinteros.

Señala que en sus descargos el preparador argumento que nunca había escuchado ni leído acerca de este medicamento. Agrega que no ha logrado ver algún fármaco en el medio chileno que presente esta sustancia. También, he investigado en la gran mayoría de las páginas científicas certificadas disponibles en la web en donde existen de artículos científicos (papers académicos), hasta el día de hoy no encuentra algún estudio en donde se mencione la utilización de "Pimobendan" en caballos. Aduce la nula intención del consejo para facilitar la aclaración de lo sucedido. Realizó una serie de peticiones, las cuales se negaron, a saber: (i) Realización de la contramuestra en un laboratorio distinto al utilizado anteriormente, pero con la indicación que sea una institución de "referencia internacional " de igual o mayor categoría según las reglamentaciones mundiales existentes; (ii) Cuantificación de la muestra y sus metabolitos respectivos, con la convicción que necesita aclarar de donde salió esta medicamentación en cuestión; y (iii)

Realización de ADN de la muestra para poder quedarse tranquilo y con la seguridad que esa muestra correspondía al caballo en cuestión.

El Sr. Gerente seja constancia que se rechazaron las solicitudes por cuanto: (i) respecto a la solicitud de contramuestra por otro laboratorio distinto al que analizo la primera muestra, esta petición ya ha sido resuelta anteriormente por este Consejo y también por nuestro Reglamento de la Medicación y Drogas, por lo que no procede; (ii) Respecto a cuantificar, esta droga no tiene umbral. No es condicionante; y (iii) En relación a la solicitud de ADN, no habiéndose fundamentado y sin explicación respecto de reparos a la identidad, proveniente de un reclamo a la cadena de custodia. No procede.

Se aclara que se le dieron todas las facilidades al preparador, incluso solicitó la contramuestra fuera de plazo, la que igual se realizó, y sus reparos y descargos también fuera de plazo fueron recibidos y analizados.

La Sra. Consejera Anita Aedo consulta por qué razón, no entiende por qué no se le deja hacer ADN. El Sr. Gerente aclara que esto se zanjó en reuniones anteriores y por supuesto es un derecho de cada preparador solicitar la contramuestra, a diferencia del ADN, que tiene que ver con verificar que la identidad de la muestra corresponde con el animal y para eso tiene que formular reclamo a la cadena de custodia, por lo tanto el preparador que tuvo la posibilidad de revisar videos, tiene que fundamentar su solicitud de ADN, no es pedirlo porque sí. Podría transformarse en una forma de dilatar el proceso, sin un fundamento que ponga en duda alguna etapa de la cadena de custodia que amerite que sea necesario revisar o verificar la identidad de la muestra y en este caso no acompañó ningún fundamento, sino solo lo pidió sin decir algún detalle o parte del proceso que haga solicitable el ADN teniendo la posibilidad de hacerlo.

El Sr. Consejero Ignacio Coloma señala que le parece extraño la carta muy dura hacia el Consejo lo que no es adecuado y además hace afirmaciones, que cuando la leyó como "que no ha encontrado literatura", cuando en internet, incluso en google, se señala que es, que era, cual es el efecto en el caballo, y sí, efectivamente se usa en perros y hay medicamentos disponibles para perros en el mercado. Si existen medicamentos y su uso está penado. Aclarando esa parte de la carta de descargos.

Los Consejeros coinciden que procede aplicar el Reglamento de Carreras vigente y, en consecuencia, se resuelve aplicar las sanciones propuestas por la UAP. Póngase en conocimiento de los hipódromos y Stud Book, lo resuelto precedentemente para los fines a que haya lugar.

3.- Ratificación del acuerdo adoptado por el CSHN en sesión ordinaria de fecha 10 de noviembre de 2020, respecto a la aplicación del artículo 138 del Código de Carreras por parte de la Comisión de Patentes y Disciplina, por haber sido adoptado en contravención a lo dispuesto en el Reglamento de Sesiones del CSHN.-

Señala el Sr. Gerente que, en efecto, el artículo 8° del referido Reglamento dispone lo siguiente: "Artículo 8°.- En las sesiones ordinarias, el Consejo tratará sólo las materias incluidas en la Tabla. No obstante lo anterior, y ante la solicitud de cualquier Consejero, deberá destinarse la última media hora a otros asuntos relacionados con los objetos del Consejo. Durante este tiempo, no podrán adoptarse

acuerdos sino por los dos tercios de los asistentes, los que no podrán referirse a modificaciones de los reglamentos aprobados o a asuntos de carácter económicos o presupuestarios.”

Por lo tanto, al dejarse sin efecto la aplicación del artículo 138 del Reglamento de Carreras, el cual otorga facultades expresas y directas a la Comisión de Patentes y Disciplina, se está modificando transitoriamente el Reglamento de Carreras, y se hace necesario incluir el asunto a la presente tabla para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Sesiones del CSHN.

El Sr. Gerente señala que la incorporación de este punto tiene por objeto ajustarlo al Reglamento.

El segundo motivo tiene que ver con nuevos antecedentes respecto al acuerdo. Asume y entiende que varios de los Sres. Consejeros están informados por los delegados que tienen cada uno de los gremios e instituciones presentes en la Comisión de Patentes y Disciplina, del gran malestar que generó ese acuerdo en dicha Comisión. Una vez informado el acuerdo se recibieron varios comentarios y notas de distintos miembros de la Comisión, manifestando su malestar por el acuerdo, se sintieron pasados a llevar, por cuanto se considera que es una facultad que el Código de Carreras le otorga a dicha Comisión, y el Consejo no tuvo en consideración los antecedentes que la Comisión analizó al adoptar ese acuerdo. No se consideró su visión, fue un acuerdo tomado prácticamente por la unanimidad de los miembros de la Comisión de Patentes donde también están todos los gremios e instituciones representados, generándose un problema. Sin duda que la labor que hace la Comisión de Patentes y Disciplina es muy importante para la organización de esta actividad, por lo que sugiere que se revise lo que se acordó. Consulta si recabaron antecedentes, si supieron los efectos que esto tuvo en la Comisión. Pide la reconsideración en base a los nuevos antecedentes. Sin quitar lo loable de la iniciativa, de los fundamentos, pero existe un tema de trabajo de la Comisión de patentes que es relevante y debemos cuidar.

El Sr. Consejero Ricardo Rojas consulta por quienes se sintieron molestos por el acuerdo adoptado, sabiendo que estamos viviendo un tiempo de pandemia. Cuáles fueron los argumentos y razones que ellos tienen para suspender a un jinete.

El Sr. Gerente informa que existe mail de molestia de Asociación de propietarios, del Presidente de los representantes de los hipódromos, entre otros. Respecto de los argumentos, el acuerdo versó en la aplicación de las normas del Reglamento. Que es una función que la Comisión hace constantemente, que es la revisión de un guarismo, este acuerdo afectó a 10 jinetes, de los cuales no fue una suspensión absoluta porque se les permitió, como acuerdo de la Comisión, que pudieran explicar por qué no cumplían los guarismos. Se les dio la opción que informaran las circunstancias particulares que les impedían cumplir con el guarismo. De estos 10 jinetes solo 4 presentaron una explicación a su situación. Además, de los 10 jinetes hay 7 que son reincidentes en el no cumplimiento de los guarismos. No es primera vez, por lo tanto se puede asumir que no es consecuencia precisamente de las circunstancias actuales. De los 10 jinetes solo 1 tuvo una licencia médica. La Comisión también indicó que se le otorgaron otros beneficios a los jinetes, como respecto al peso. Pero nada de lo anterior amerita que este Consejo pase por alto el acuerdo de la Comisión.

La Sra. Consejera Anita Aedo manifiesta que la Comisión de Patentes está señalando el artículo 138 del Reglamento de carreras y se siente pasada a llevar,

por cuanto señala que se estaría modificando el artículo. Lo que, a su juicio, es completamente falso, no se ha modificado el artículo. El artículo 138 señala que la Comisión de Patentes y Disciplina tendrá la facultad para revisar cada tres meses las patentes de aquellos jinetes que, sin causa justificada, hayan dejado de ejercer su profesión por más de dos meses consecutivos, pudiendo retirar alguna de ellas cuando las circunstancias así lo ameriten. En este momento no amerita, porque estamos en estado de excepción. De hecho esta hípica acá en Chile está funcionando gracias a una reglamentación del estado de excepción. Agrega que la Comisión debiera dar las gracias, porque resulta que si este grupo de jinetes concurre a la justicia ordinaria, en su opinión, ganarán. Y se fallará contra el Consejo, porque acá está involucrado el trabajo de las personas.

La Sra. Presidenta señala que la Comisión de Patentes y Disciplina hace su trabajo desde hace muchos años y para sus determinaciones revisan todos los antecedentes, lo que sucedió en este caso en particular. El trabajo que realizan es en protección de los jinetes y de la actividad. Todas estas revisiones van en ese sentido. Nadie está perjudicando a los jinetes. Eran sólo 10 de los 142 jinetes. A esos 10 se les dio la alternativa de hacer sus descargos, lo que le consta porque todo el trabajo ha sido apoyando por don Elías Toledo, Presidente de uno de los sindicatos de jinetes y a través de él han llegado muchos antecedentes. Es un trabajo serio y responsable que hace la Comisión y a eso va dirigido su malestar. Ellos no han hecho esto arbitrariamente, saben que estamos en pandemia, saben que estamos en situación de excepción. También saben que se han realizado muchas carreras, oportunidad de participar existió, Es gente que lo evaluó, que trabaja responsablemente desde hace muchos años. Existe el representante de jinetes, y se toma especial importancia a su opinión cuando se tratan temas de jinetes y él avaló la decisión. Nosotros no tenemos todos los antecedentes que tiene la Comisión. Debemos respetar el trabajo de ellos.

La Sra. Consejera Anita Aedo insiste que el acuerdo se ajusta al Reglamento. Ellos están aduciendo al artículo 8 del Reglamento de sala. Se refiere a modificaciones, y este consejo no ha modificado nada en su opinión. Las circunstancias lo ameritan estamos en estado de excepción. Es una facultad que le otorgan a la Comisión de Patente y Disciplina. Insiste no se ajusta a derecho. La Comisión de Patentes depende del CSHN. Todos los años se hace la evaluación de las patentes y sólo pide por este año que no se considere. Este tema ya fue acordado y están aduciendo razones reglamentarias y acá no se ha modificado nada, el reglamento señala en los casos que sea necesario. Asimismo, consulta porque se realizan las reuniones por zoom si el Reglamento de sala señala que deben ser presenciales. Y esto es porque estamos en pandemia. Además deben ser las citaciones por carta certificada al domicilio y no le ha llegado. Pregunta si le llegó a alguien. No ajustándose a derecho en su opinión. El Consejo está sobre la Comisión de Patentes y Disciplinas. Y la constitución sobre el Consejo. Se opone a la votación.

El Sr. Consejero José Troncoso señala que habló con las personas de la Comisión de Patentes. La idea no es importunarlos. Lo entiendo pero es sumamente entendible también lo planteado por la consejera Aedo. Es un acto de humanidad propone recomendar a la Comisión que estamos en pandemia, son consideraciones atendibles.

El Sr. Consejero Ignacio Coloma solicita pedir una reconsideración a la Comisión misma por vía institucional.

El Sr. Gerente señala que el acuerdo de este Consejo no se ajustaba al Reglamento. Y era obligación hacer ver la molestia que causó en la Comisión. Que es un tema delicado. Es importante que trabaje y ejerza las facultades que expresamente le da el Reglamento de Carreras.

A continuación, se somete a votación la ratificación del acuerdo adoptado por el CSHN en sesión ordinaria de fecha 10 de noviembre de 2020, respecto a la aplicación del artículo 138 del Código de Carreras por parte de la Comisión de Patentes y Disciplina.

Se acuerda dejar sin efecto y se rectifica el acuerdo anterior de 10 de noviembre de 2020, que consistía en dejar sin efecto a su vez el acuerdo que adoptó la Comisión de Patentes y Disciplina, en aplicación del artículo 138 del Reglamento de Carreras, que los faculta para suspender patentes de jinetes en casos que no se cumplan los guarismos. Con el voto en contra de la Sra. Consejera Anita Aedo y lo Sres. Consejeros Ricardo Rojas y Jose Troncoso.

La Sra. Consejera Anita Aedo agrega que a estas personas ya se le informó que se le renueva la patente. Solicita dejar constancia en acta que, en su opinión, este consejo decidió cambiar una votación cuando los antecedentes de los dos artículos citados no eran efectivos, y a su juicio se está jugando con la dignidad de las personas

El Sr. Consejero Pedro Pablo Echeverría señala que todos creemos que los jinetes merecen la más alta estima y consideración. No acepta los juicios vertidos por la consejera Aedo. Tanto el Consejo, como en el caso personal, tiene el más alto aprecio por los jinetes y todos los que trabajan en la hípica, y siempre haremos todo lo posible para que se dignifique el trabajo de todos los estamentos de la hípica.

No existiendo más asuntos que tratar,

Se pone término a la reunión a las 14 horas.

Constanza Burr F.

Pablo Salgado D.

Javier Carvallo P.

Pedro Pablo Echeverría D.

Ignacio Coloma C.

José Troncoso O.

Felipe Sullivan M.

Ricardo Rojas S.

Anita Aedo U.

Juan Balmaceda G-H

Jorge Colque C.